

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2350-2CP2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Juegos y Sorteos.
2. Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Lizbeth García Coronado.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	20 de julio de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de julio de 2011.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Prohibir la fabricación, importación, ensamblaje, comercialización y tenencia de máquinas tragamonedas de apuestas cuyo uso se destine a niños y jóvenes. Facultar a la Secretaría de Gobernación, con apoyo de la Procuraduría General de la Republica, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de Aduana México y de la Procuraduría Federal del Consumidor, para decomisar dichas maquinas tragamonedas. Sancionar los casos de las maquinas tragamonedas de apuestas mencionados, con prisión de un mes a dos años y multa de cien a cinco mil pesos, además, a los propietarios de los locales que vuelvan a instalar máquinas tragamonedas de apuestas, se harán acreedores al decomiso de las máquinas, y en caso, de reincidencia, la autoridad llevará a cabo la clausura definitiva del establecimiento.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS</p> <p>ARTICULO 1o.- Quedan prohibidos en todo el territorio nacional, en los términos de esta Ley, los juegos de azar y los juegos con apuestas.</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.</p> <p>Artículo Primero. Se reforma el artículo 1 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 1. Quedan prohibidos en todo el territorio nacional, en los términos de esta Ley, los juegos de azar y los juegos con apuestas, particularmente para niños y jóvenes.</p> <p>Artículo Segundo. Se adicionan los artículos 18,19 y 20 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 18. Queda prohibida la, fabricación, importación, ensamblaje, comercialización y tenencia de máquinas tragamonedas de apuestas cuyo uso se destine a niños y jóvenes, para evitar su adicción al juego.</p> <p>Artículo 19. La Secretaría, con apoyo de la Procuraduría General de la Republica, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Aduana México y la Procuraduría Federal del Consumidor procederá a decomisar las maquinas tragamonedas de apuestas que se encuentren en explotación, almacenadas, importadas o para ensamblaje y comercialización dirigidas a menores de edad.</p> <p>Artículo 20. En el caso de las maquinas tragamonedas de apuestas se aplicaran las sanciones descritas en el artículo 13</p>

<p>No tiene correlativo</p>	<p>de la presente Ley, además los propietarios de los locales que vuelvan a instalar máquinas tragamonedas de apuestas, se harán acreedores al decomiso de las máquinas. Para quién reincida infringiendo la norma, la autoridad llevará a cabo la clausura definitiva del establecimiento.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el <i>Diario Oficial de la Federación</i>.</p> <p>Segundo. La Secretaría de Gobernación con el apoyo de la Procuraduría General de la Republica, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Aduana México y la Procuraduría Federal del Consumidor procederán al retiro de los diferentes modelos de máquinas tragamonedas de apuestas que se encuentran ubicadas en tiendas, farmacias, tiendas de autoservicio y/o cualquier establecimiento donde se ubiquen.</p> <p>Tercero. La Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Juegos y Sorteos, dará seguimiento para que las acciones del presente decreto, se implementen en todo el país, de manera particular en aquellos estados en donde se tiene ubicado un mayor número de máquinas tragamonedas de apuestas.</p> <p>Cuarto. La Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaria de Gobernación destinará un porcentaje de las multas y sanciones que se apliquen a propietarios de máquinas tragamonedas de apuestas al Instituto Mexicano de la Juventud, con objeto de fortalecer los programas, actividades y becas que dicha institución destina para los jóvenes. La citada Dirección</p>



**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

	General de Juegos y Sorteos, en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinarán el monto a transferir al IMJUVE a través del Presupuesto de Egresos de la Federación.
--	---

LAL